SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

☐ **GESTOR DE LICITACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (BLOCKCHAIN)**

☐ **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)**

☒ **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº *TVAA 2023/249*

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. (TVAA)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
SERVICIO GESTOR	*Departamento Técnico de CARTV*
Fecha Acuerdo inicio del expediente de contratación: 11/12/2023	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Avenida Mª Zambrano 2, (50018) Zaragoza - contratacion@cartv.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de soporte y mantenimiento de sistemas AVID	**CPV:** 50341000-7, 72267000-4
LOTE 1	**CPV:**
LOTE 2	**CPV:**
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: ☐ **SI** ☒ **NO** **POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS:** ☐ **SI** ☒ **NO**	**Limitaciones en lotes:** ☐ SI, ver **Anexo I** ☐ NO

C. CONTRATO RESERVADO

☐ **SI** ☒ **NO**	☐ **Centros Especiales de Empleo.** ☐ **Empresas de inserción social** ☐ **Otros (especificar):**

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo II)

Importe de licitación (IVA excluido)	**Tipo IVA aplicable: 21%** **Importe IVA**	**Presupuesto base de licitación (IVA incluido)**
Lote 1 156.000,00 € **Lote 2** **Total:** 156.000,00 €	**Lote 1** 32.760,00 € **Lote 2** **Total:** 32.760,00 €	**Lote 1** 188.760,00 € **Lote 2** **Total:** 188.760,00 €
SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO:		

E. VALOR ESTIMADO

	LOTE 1	**LOTE 2**	**TOTAL**
Importe de licitación (IVA excluido)	156.000,00 €		156.000,00 €
Incremento de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga (IVA excluido)			
		TOTAL VALOR ESTIMADO	156.000,00 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.	100%
	%
	%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo de TVAA			TOTAL
TOTAL				

H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 1 año (Del 01/02/2024 al 31/01/2025)

Prórroga: ☐ **SI** ☒ **NO**	**Duración de la prórroga:**	**Plazo de preaviso:** ☐ **General** ☐ **Específico:**

I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración:

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo XI

K. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ **SI Fórmula:** ☒ **NO**

L. GARANTÍA DEFINITIVA

☒ **NO**

☐ **SI**
☐ **% del importe de adjudicación IVA excluido**
☐ **% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precio unitarios**
☐ **Admitida constitución mediante retención de precio**

COMPLEMENTARIA
☐ **Exigida: %**
☐ **No Exigida**

M. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

☐ SI, ver **Anexo PPT** ☒ NO

N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐ **SI, ver Anexo V** ☒ **NO**

O. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:

☐ **Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VI)**

☒ **Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** **SI** ☒ **NO** ☐

P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ **SI, ver Anexo XIV** ☒ **NO**

Q. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.		
Órgano de contratación	Directora General de CARTV	**CODIGO DIR 3**	
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Departamento de Administración y Finanzas de CARTV	**CODIGO DIR3**	
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Departamento Técnico de CARTV	**CODIGO DIR 3**	

R. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

☒ **Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón**	
☐ **Contrato sometido a recurso ordinario** ☐ **Recurso de alzada** ☐ **Recurso potestativo de reposición**	**Órgano ante el que interponer el recurso:**

S. CESIÓN DE CONTRATO

☐ **SI, ver Anexo VI** ☒ **NO**

T.PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento	:Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y Televisión Autonómica de Aragón S.A.U.
Información básica de la actividad de tratamiento:	Ver **Anexo XIX**

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:

☒ **NO** ☐ **SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en Anexo XX**

U. ÍNDICE DE ANEXOS

☐ **ANEXO I**	**LIMITACIONES EN LOTES**
☒ **ANEXO II**	**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)**
☒ **ANEXO III**	**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)**
☒ **ANEXO IV**	**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL**
☐ **ANEXO V**	**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**
☐ **ANEXO VI**	**SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**
☒ **ANEXO VII**	**MODELO OFERTA ECONÓMICA**
☐ **ANEXO VIII**	**PRECIOS UNITARIOS**
☐ **ANEXO IX**	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE AB)**
☒ **ANEXO X**	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE ÚNICO AC o SOBRE C)**
☒ **ANEXO XI**	**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**
☒ **ANEXO XII**	**PENALIDADES**
☒ **ANEXO XIII**	**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**
☐ **ANEXO XIV**	**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**
☐ **ANEXO XV**	**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**
☐ **ANEXO XVI**	**DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**
☒ **ANEXO XVII**	**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA**
☐ **ANEXO XVIII**	**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO**
☒ **ANEXO XIX**	**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)**

☒ ANEXO XIX(b)	MODELO DE DECLARACIÓN PARA OPONERSE A LA OBTENCIÓN/CONSULTA DE DATOS
☐ ANEXO XX	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
☐ ANEXO XXI	CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN
☒ ANEXO XXII	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
☒ ANEXO XXIII	IMPORTANTE: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS Y LOS ACTOS PÚBLICOS DE APERTURA
☒ ANEXO XXIV	MODELO DECLARACIÓN SOBRE CUOTA RESERVA DE EMPLEO Y PLAN DE IGUALDAD

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 6
2. CLÁUSULAS GENERALES 6
2.1. Disposiciones Generales 6
2.1.1. Objeto y necesidad del contrato 6
2.1.2. Valor estimado del contrato 6
2.1.3. Presupuesto base de licitación 6
2.1.4. Precio del contrato 6
2.1.5. Existencia de crédito 7
2.1.6. Plazo de duración del contrato 7
2.1.7. Perfil de contratante 7
2.1.8. Notificaciones 7
2.2. Cláusulas especiales de licitación 7
2.2.1. Presentación electrónica de proposiciones 7
2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. 8
2.2.3. Subsanación de documentos 8
2.2.4. Contenido de las proposiciones 8
2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones 10
2.2.6. Mesa de contratación 10
2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO (sobre AC) "Documentación administrativa y proposición" 10
2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobres AB y Sobres C 11
2.2.8.1. Apertura de los Sobres AB "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa", calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos 11
2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres C "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" 11
2.2.9. Criterios de adjudicación 11
2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos 12
2.3. Adjudicación 12
2.3.1. Clasificación de las ofertas 12
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta. 12
2.3.3. Garantía definitiva 14
2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Entidad Contratante 14
2.3.5. Adjudicación 14
2.4. Formalización del contrato 14
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 15
3.1. Abonos al contratista 15
3.2. Obligaciones del contratista 15
3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales, de protección de medio ambiente y en materia de protección de datos 15
3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo 16
3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos 16
3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación 17
3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones 17
3.2.6. Obligaciones de transparencia 17
3.3. Tributos 17
3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial 17
3.5. Revisión de precios 17
3.6. Cesión del contrato 17
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18
4.1. Valoración de los trabajos 18
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato 18
4.3. Plazo de duración 18
4.4. Responsable del contrato 18
4.5. Programa de trabajo 18
4.6. Evaluación de riesgos profesionales 19
4.7. Penalidades 19
4.7.1. Penalidades por demora 19
4.7.2. Otras penalidades 19
4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra 19
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 19
5.1. Recepción y liquidación 19
5.2. Plazo y devolución de garantía 20
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 20
7. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE 20
7.1. Modificaciones previstas 20
7.2. Modificaciones no previstas 20
8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD 21
9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 21
10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 22
11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN 23

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas particulares tendrá carácter privado y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación aplicable a los poderes adjudicadores que no reúnen la condición de Administraciones Públicas.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. CLÁUSULAS GENERALES

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I.**

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el acuerdo de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro-resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Entidad Contratante, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del cuadro resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII.**

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Entidad Contratante.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7. Perfil de contratante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la información relativa al presente contrato se difundirá en el Perfil de contratante de este órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: **https://contrataciondelestado.es**

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: **https://licitacion.cartv.es**

2.1.8. Notificaciones

Todas las notificaciones que realice la Entidad Contratante se practicarán a través de su Plataforma de Contratación Electrónica (https://licitacion.cartv.es).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la antedicha Plataforma https://licitacion.cartv.es o, en su defecto, del medio que se señale en el requerimiento. Conforme al apartado 1 f) de la Disposición Adicional 16ª LCSP el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar.

En consecuencia, los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la LPAC (Ley 39/2015), para:

- el acceso a las notificaciones electrónicas que les dirija la Mesa o, en su defecto, el Órgano de Contratación.
- autorizar, mediante el alta y registro en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante, a otros usuarios de su organización, y con los permisos que estimen procedentes para cada uno de ellos, para el resto de actuaciones a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego, dentro de los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará la reducción de plazos de presentación de proposiciones.

El acceso a la Plataforma de Contratación de la Entidad Contratante se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): https://licitacion.cartv.es. En dicha plataforma los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación de la Entidad Contratante, que permite solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y

documentación que se requiera posteriormente y recibir las notificaciones.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la opción "Soporte" y en la Guía Acceso al portal de Licitación y Presentación de Ofertas puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En los procedimientos en que se requiera la presentación de modelos físicos o a escala (maquetas, muestras, etc.), ésta se realizará conforme a lo dispuesto en el **Anexo XXIII** y dentro del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio de licitación. Dichos elementos deberán presentarse en el sobre que corresponda, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar, de modo visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de **un plazo de 24 horas** para remitir la oferta completa. Es decir, el envío podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha. La huella digital de la oferta deberá enviarse al órgano de contratación mediante correo electrónico a la dirección: contratacion@cartv.es antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. La oferta propiamente dicha deberá presentarse por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta, garantizando su integridad.

2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En el caso de que no se identificara un formato concreto, toda la documentación que deba firmarse electrónicamente se presentará en formato PDF.

A) **Si sólo se han previsto criterios objetivos** para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el **Anexo X**, las

proposiciones constarán de **un sobre ÚNICO (sobre AC)**, en el que se incluirá la siguiente documentación:

1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU)**. Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III,** firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DRU.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP.

3º. **OFERTA DEL LICITADOR**

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **Anexo X**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

4º. **REFERENCIAS TÉCNICAS**

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

B) **Si se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos sujetos a**

evaluación posterior de acuerdo con los **Anexos IX y X**, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES.**

El sobre AB, denominado "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa" contendrá los documentos 1º, 2º y 4º del apartado A) junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **Anexo IX**. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre C.

En el sobre C, denominado "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" deberá introducirse la oferta económica conforme al modelo del **Anexo VII** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo X.**

En los dos supuestos, además de formular su oferta como se ha indicado, los licitadores deberán cumplimentar el importe o valor/es de su oferta específico/s para los diferentes criterios en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante, según las instrucciones que allí se especifiquen para cada uno de ellos.

Es condición necesaria la **identidad entre el importe o valor/es que se registre/n en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante y el que se rellene en el formulario cumplimentado conforme al modelo del Anexo VII**. La falta de coincidencia entre ambos importes o valores podrá suponer la exclusión del procedimiento.

En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Contratante.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente (se facilita modelo en el Anexo XIX(b)), facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

2.2.6. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Para la valoración de las ofertas, la mesa podrá basarse en dispositivos informáticos de valoración automática.

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVII** del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al **Anexo IX,** la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO (sobre AC) "Documentación administrativa y proposición"

En el caso de que de acuerdo con el **apartado A** de la **cláusula 2.2.4** se exija **Sobre ÚNICO (sobre AC)**, concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura electrónica de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, verificándose por el órgano competente que consta toda la documentación exigida en el apartado 2.2.4.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con la **cláusula 2.2.3.**

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar

dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobres AB y Sobres C

En el caso de que de acuerdo con el **apartado B de la cláusula 2.2.4** se exija la presentación de proposiciones en dos sobres, se procederá de la siguiente forma.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

2.2.8.1. Apertura de los Sobres AB "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa", calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre AB, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Esta apertura no se realizará en acto público, ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **Anexo IX**, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre AB** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el **sobre C.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres C "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior"

Con carácter previo a la apertura de los sobres C se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los **sobres C**, de los licitadores admitidos.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo X**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes que se publicarán en el perfil de contratante, y en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

En cualquiera de los dos casos y conforme a lo indicado en la cláusula 2.2.4., si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, o excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o adoleciera de error o inconsistencia que la hiciera inviable será rechazada por la Mesa de contratación de forma motivada y supondrá su exclusión del procedimiento.

No obstante, si se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

2.2.9. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos IX y X**.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo X** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán de aplicación los criterios específicos señalados en el **Anexo X**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Las unidades de apoyo al órgano de contratación requerirán al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona necesaria para adjudicar el contrato y que no obre ya en poder de la Entidad contratante. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

La documentación justificativa se indica a continuación y deberá aportarse sólo en los casos que dichos extremos no consten en la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.

1º. Documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional según Anexo IV**.

2º. Adscripción de medios

Cuando así se exija en el **apartado N** del cuadro – resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego, y en este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Entidad Contratante.

3º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el **apartado O** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Entidad Contratante.

6º. Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, cuando así se exija en el **Anexo IV**.

7º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

8º. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se

deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo aportado en el **Anexo XXIV** indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versara sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o de las medidas alternativas que se hayan adoptado, en su caso.

9º. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad. En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto conforme al modelo aportado en el **Anexo XXIV**. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.

10º.Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

Si el licitador no estuviera inscrito o hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro conforme al artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el procedimiento de inscripción no hubiera finalizado, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar:

- Acreditación de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Acreditación de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social salvo que el licitador se oponga expresamente (se facilita modelo en el **Anexo XVII(b)**), en cuyo caso deberá aportar la documentación objeto de consulta.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Todo ello salvo que el licitador se oponga expresamente (se facilita modelo en el **Anexo XIX(b)**), en cuyo caso deberá aportar la documentación objeto de consulta.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado L** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado **apartado** del cuadro - resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa conforme al modelo que se adjunta como **Anexo XVIII** de este Pliego, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme a la disposición adicional cuarta de la LCSP, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

Si se constituyera mediante aval o seguro de caución, el original de dicho documento deberá presentarse en el Registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión conforme a lo dispuesto en el Anexo XXIII y dentro del mismo plazo indicado en la cláusula 2.3.2.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores y en el caso de que la garantía se haya aportado mediante el sistema de retención en el precio, la ampliación de garantía se realizará mediante la retención del importe correspondiente sobre los abonos inmediatamente posteriores a esta necesidad de ampliación.

No será preciso el reajuste de la garantía para el caso de prórroga del contrato ni procederá su reducción para el caso de que se produzca una minoración del precio.

2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Entidad Contratante

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVI** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al

adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2.**

La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda y conforme al procedimiento que se indica a continuación y a lo indicado, en su caso, en el **Anexo XXII**.

La Entidad Contratante deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Tras la certificación, el contratista deberá presentar la factura, requisito imprescindible para el pago.

El pago de la factura se realizará por transferencia a la cuenta de la entidad financiera designada por el contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el abono de la misma hasta su corrección. En caso de resultar de aplicación algún tipo de interés de demora al pago del suministro o de los servicios objeto del contrato, éste será el interés legal del dinero.

Para que la entidad contratante proceda al pago de los importes y facturas derivadas de este contrato y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) será condición esencial, en su caso, que el CONTRATISTA aporte el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.Si en la financiación de este contrato participan dos o más Entidades Contratantes o está cofinanciado por otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados F y G** del cuadro-resumen.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales, de protección de medio ambiente y en materia de protección de datos

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y en materia de protección de datos que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

Obligación de reserva legal de empleo

El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de ley 11/2023.

Obligaciones en materia de igualdad de género

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En el caso de que así se indique en el **apartado M** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas.** En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XII** del presente Pliego.

Condiciones de subrogación en caso de personas con algún grado de discapacidad

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, si hubiere personas con algún grado de discapacidad, con el fin de favorecer su integración, la empresa saliente estará obligada a facilitar a la empresa entrante un plan de adaptación del puesto de trabajo y otro de acompañamiento personal, si se requiere, en función de las circunstancias, procedimiento productivo y grado de discapacidad de la persona.

Igualmente, deberá facilitar a la entrante la identificación de aquellas personas que requieran alguna adaptación en su puesto de trabajo por razones de seguridad personal, así como comunicar cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, junto a las medidas aconsejadas para hacerles frente.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante,

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XX** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

Pago a subcontratistas y suministradores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, si en el pliego está prevista la posibilidad de subcontratación la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada. La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Entidad Contratante los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la Entidad Contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Entidad Contratante podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Entidad Contratante.

3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación

pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así se hubiese establecido en el **apartado S** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI.**

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen**,** en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el **Anexo XXI** de este pliego.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Excepcionalmente, por razones de interés público y sin perjuicio de la concurrencia de alguna de las causas que dan lugar a la resolución del contrato, cuando, durante la ejecución del contrato, se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, el adjudicatario podrá aportar garantías adicionales, según las indicadas en el artículo 71 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, para asegurar el interés público que motivó la necesidad de contratar.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XI** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del cuadro resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
- Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.

4.5. Programa de trabajo

Si la Entidad Contratante estima conveniente exigirlo, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el empresario presentará un Programa de Trabajo para su aprobación por la Entidad Contratante al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales

correspondientes.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Entidad Contratante. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XII** del presente Pliego.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, el control de la calidad de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo XXI** dará lugar a la imposición de penalidades según se indique en el **Anexo XII** de este Pliego y en la forma en él previstas.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de cinco días.

4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Entidad Contratante en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad Contratante haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XV** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución. No obstante, si el valor estimado recogido en el **apartado E** del cuadro resumen es igual o superior a 10 millones de euros, el plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Entidad Contratante estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XII**.

7. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado P** del cuadro-resumen y en el **Anexo XIV,** o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento escrito, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Entidad Contratante, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Entidad Contratante por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Entidad Contratante cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Entidad Contratante en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XIX**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado T** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XX**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La Entidad Contratante se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien de la Entidad Contratante, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de la Entidad Contratante. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- Persona de contacto: Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- Cadena de suministro: En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar a la Entidad Contratante, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- Notificación de incidentes: Notificar a la Entidad Contratante todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico sistemas@cartv.es, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte de la Entidad Contratante.

  En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte de la Entidad Contratante para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.
- Resolución de vulnerabilidades: Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

  Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte de la Entidad Contratante.

  En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de la Entidad Contratante, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.
- Verificación del cumplimiento: La Entidad Contratante se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de la Entidad Contratante que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de la Entidad Contratante, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

  Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, la Entidad Contratante podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado R** del cuadro - resumen.

- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. El plazo para su interposición será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

  La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica.

  Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de la indicada en el apartado anterior, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal.

  Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante

- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado R** del cuadro- resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

  Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CARTV

Firmado por ***3407** RAQUEL FUERTES (R: ****0836*) el día 11/12/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Raquel Fuertes Rodrigo

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(Especificar para cada lote, en su caso)

☒ **Desglose de costes directos e indirectos:**

COSTES DIRECTOS	
Elemento	**Valoración (€)**
Servicio de soporte y mantenimiento	156.000,00 €
TOTAL	156.000,00 €

COSTES INDIRECTOS	
Elemento	**Valoración (€)**
TOTAL	

☐ **Desglose de costes salariales de mano de obra:**

Costes salariales de mano de obra por CATEGORÍA PROFESIONAL	**Valoración (€)**
TOTAL	

Costes salariales de mano de obra por DESAGREGACIÓN DE GÉNERO	**Valoración (€)**
TOTAL	

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

ANEXO III
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

1) **La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU)por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

La DRU, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante Resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24 y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autonomía de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su defecto, presentación de la solicitud de inscripción en alguno de estos Registros, y declaración responsable de haber presentado toda la documentación pertinente junto a la solicitud y de no haber recibido requerimiento de subsanación en cuanto a la misma; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) **Aplicación para obtener el formulario normalizado DRU.**

Los licitadores pueden rellenar y firmar el formulario normalizado de DRU a través de la aplicación que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo

3) **Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Entidad Contratante efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. *Como n º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).*
- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☐ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- ☒ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

  - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán **cumplimentarse necesariamente aquellas** que se encuentran **marcadas** en este Anexo.

☒ **DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

☒ **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

☒ **DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN O EN EL ROLECE**

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas. En su defecto, se admitirá la solicitud de inscripción cuando se haya aportado toda la documentación preceptiva y no se haya requerido al solicitante que la subsane. Igualmente, la fecha de presentación de la solicitud deberá ser anterior al plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

☐ **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

ANEXO IV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ a) **Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos**

CRITERIOS
Volumen anual de negocios por importe mínimo igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato (importe igual o superior a 234.000,00 €)

Se acreditará mediante
Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

☐ a) **Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.**

CRITERIOS

Se acreditará mediante

☐ b) **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad**

CRITERIOS

Se acreditará mediante

☐ c) **Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa**

CRITERIOS

Se acreditará mediante

☒ d) **Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.**

CRITERIOS
Ostentar la condición de partner autorizado

Se acreditará mediante
Certificación emitida por el fabricante

☐ e) **Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato**

CRITERIOS

Se acreditará mediante

☐ f) **Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas**

CRITERIOS

Se acreditará mediante

☐ g) **Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente**

CRITERIOS

Se acreditará mediante

☐ h) **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente**

CRITERIOS

Se acreditará mediante

☐ i) **Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar**

CRITERIOS

Se acreditará mediante

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

	GRUPO	**SUBGRUPO**	**TIPO DE SERVICIO**	**CATEGORÍA**
Clasificación contrato				
Lote				
Lote				

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

CERTIFICADOS A APORTAR

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

☐ SI ☒ NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador:**

☐ SI ☒ NO

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

Dº/Dª

en nombre [1] con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [2]

Indicar % del tipo impositivo de IVA:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

El licitador hace constar que la oferta expresada se desglosa además del siguiente modo:

SERVICIOS (soporte y mantenimiento de fabricante y partner autorizado[3])					
Item	*Concepto/Descripción[4]*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA excluido)*	*Importe total (IVA excluido)*	*Importe total (IVA incluido)*
1	XX				
2	XX				
…	XX				
N	XX				
Total de la partida de servicios				**XX.XXX,XX €**	**XX.XXX,XX €**

A fecha de firma electrónica

(El licitador)

[1] Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

[2] Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

[3] **Detallar por separado el de cada uno** de ellos (fabricante y partner autorizado)

[4] El detalle **DEBE INCLUIR**, para los servicios de soporte y mantenimiento, la **modalidad y duración** (fecha de inicio y de fin) de cada uno de ellos

ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

(SOBRE ÚNICO AC o SOBRE C)

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	**FÓRMULA**	**PONDERACIÓN**
1 - CRITERIO: Oferta económica Baja sobre el presupuesto de licitación, valorada por un criterio proporcional corregido de acuerdo con la fórmula indicada DOCUMENTACIÓN: Oferta económica formulada conforme al modelo aportado en el **Anexo VII** de este pliego	$V_i = \frac{B_i}{\max(B_s, B_{\max})} V_{\max}$ V_{max} : puntuación máxima, definida en 100 puntos. B_s : baja significativa, valor que se define como un 5% de baja V_i : puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i) B_{max} : baja correspondiente a la oferta más barata, o baja máxima de entre las ofertas valoradas. B_i : baja correspondiente a cada oferta (i) max (Bs, Bmax) valor máximo de entre los dos indicados	**Hasta 100 puntos**
TOTAL		**Hasta 100 puntos**

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerará que pueden incluir valores anormales o desproporcionados aquellas proposiciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

a) Cuando concurra un solo licitador, si la propuesta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de quince (15) unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la otra oferta presentada.
c) Cuando concurran tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios:

☒ Criterios específicos:

1. De conformidad con lo previsto en el art. 19 bis de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se dará preferencia a aquellos licitadores que garanticen las mejores condiciones laborales de los empleados adscritos a la ejecución del contrato y, en el caso de permanecer el empate, al licitador que acredite una menor brecha salarial de género y entre directivos y trabajadores.
2. Si se mantiene la situación de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 42

de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

☐ Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

ANEXO XI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer:

- Social y/o ético: garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Innovación:
- Medioambiental:

☐ También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

☒ Causa de resolución del contrato, en caso de que tenga la consideración de obligación esencial (ver **Anexo XIII**).

☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

ANEXO XII

PENALIDADES

(Especificar para cada lote, en su caso)

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

☒ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades:
- 0,1% del precio de adjudicación cada vez que la prestación no se efectúe en la modalidad ofertada

☐ Penalidades por incumplimiento de plazos
Penalidades:

☐ Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta
Penalidades:

☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
Penalidades:

☐ Incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental
Penalidades:

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

☐ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación
Penalidades:

☐ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
Penalidades:

☐ Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
□ Subrogación de trabajadores
□ Cotización en la Seguridad Social
□ Impago de salarios

Penalidades:

☐ (Otras)

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

ANEXO XIII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

☐ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

☐ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP). En concreto, se considerarán obligaciones esenciales las siguientes:

☒ Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 202.1 LCSP)

☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

☒ (Otras)

- Aportar el documento que acredite la contratación del servicio de soporte y mantenimiento con el fabricante, con la modalidad contratada y las fechas entre las que vaya a ser efectivo.
- Mantener la condición de partner autorizado a lo largo de toda la duración del contrato.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

ANEXO XVII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Presidente: Dª. Laura San Nicolás Lapuente. Directora Técnica de CARTV
Secretaria: Dª. Mª Pilar Pastor Terreu. Administrativo especializado de la Asesoría Jurídica de CARTV
Vocal 1: D. Carlos Martínez Ortega. Director de la Asesoría Jurídica de CARTV
Vocal 2: Dª. Ana Belén Béjar Escolano. Técnico Administración del Departamento de Administración y Finanzas de CARTV
Vocal 3: D. Carlos Martín Ruiz. Jefe del Área de Explotación de TVAA
Vocal 4: D. Miguel Ferrer Antolí. Técnico de Oficina Técnica de CARTV

SUPLENTES:

Presidente: D. Carlos Martín Ruiz. Jefe del Área de Explotación de TVAA
Secretaria: Dª. Mª Cruz López Aparicio. Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica de CARTV
Vocal 1: Dª. Mª Cruz López Aparicio. Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica de CARTV
Vocal 2: Dª. Sofía García Ferrández. Técnico Administración del Departamento de Administración y Finanzas de CARTV

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

ANEXO XIX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Responsable del tratamiento de los datos personales: Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y Televisión Autonómica de Aragón S.A.U. dpd@cartv.es

Finalidad del tratamiento: tramitación del presente procedimiento de contratación así como todas las actuaciones derivadas de ello y, en su caso, respecto del adjudicatario, todas las gestiones relacionadas con la relación y la ejecución contractual.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: por cumplimiento de una obligación legal, interés legítimo del responsable y consentimiento del licitador.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

El **ejercicio de los derechos** de acceso a datos personales, rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios y, en su caso, solicitar la limitación del tratamiento o el derecho de oposición puede realizarse contactando con la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y con Televisión Autonómica de Aragón S.A.U., bien en la dirección postal Avda. Maria Zambrano, nº2, 50018 de Zaragoza, bien a través del correo electrónico dpd@cartv.es, indicando la petición en que se concreta la solicitud. No obstante, se podrán denegar aquellas solicitudes que sean especialmente infundadas o excesivas. Asimismo, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página www.aepd.es.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

ANEXO XIX(b)

MODELO DE DECLARACIÓN PARA OPONERSE A LA OBTENCIÓN/CONSULTA DE DATOS

D. ....., con DNI ....., en nombre propio[11] / en calidad de[12] ..... de[13] ....., con NIF ..... y domicilio social en ....., con poder suficiente para realizar esta declaración según se desprende de[14] ..... de fecha ..... otorgada en ..... ante el Notario ..... y obrante al número ..... de su protocolo

Se opone a que CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN solicite y/o consulte de los organismos correspondientes los datos/información que se indican:

- □ Estar al corriente de obligaciones tributarias. Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- □ Estar al corriente de obligaciones tributarias. Comunidad Autónoma de Aragón
- □ Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social
- □ Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Se compromete a facilitar la documentación objeto de consulta en el momento en que le sea requerida por el órgano de contratación.

En ....., a .... de ..... de .....

Firmado:

[11] Tachar lo que no proceda
[12] Cargo
[13] Razón social del establecimiento
[14] Datos de la escritura o documento que acredite poder bastante para asumir los compromisos de este documento.

ANEXO XXII

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
(Especificar, en su caso, para cada lote)

La facturación se realizará al inicio de la ejecución contractual.

El pago se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.1 de este pliego siendo requisito imprescindible para ello el cumplimiento por parte del contratista de la condición esencial de aportar el documento que acredite la contratación del servicio de soporte y mantenimiento con el fabricante, con la modalidad contratada y las fechas entre las que vaya a ser efectivo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

ANEXO XXIII

IMPORTANTE: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS Y LOS ACTOS PÚBLICOS DE APERTURA

Deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

- En la presentación de elementos/documentos físicos:

  Cuando sea necesaria la presentación de elementos/documentos físicos, se realizará en el Registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, situado en su sede social: Avenida María Zambrano 2, 50018 Zaragoza y requerirá que el licitador lo haya anunciado previamente, solicitando **cita previa** mediante correo electrónico dirigido a **contratacion@cartv.es**

- En el acto público de apertura:

  El acto público se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.2.8 de este pliego. Para facilitar la asistencia de los interesados, se habilitará una sala virtual con acceso público, en la siguiente URL:

  https://teams.microsoft.com/

  Su acceso se realizará previa invitación de la Secretaria de la Mesa a la dirección de correo electrónico que, previamente, haya indicado el licitador según se indica en el párrafo siguiente. Durante la realización de dicha sesión podrá requerirse su identificación a los asistentes.

  Las personas interesadas en asistir al acto público deberán solicitarlo previamente a la Secretaria de la Mesa, antes de las 14:00 horas del día inmediatamente anterior a aquél en que vaya a celebrarse el acto público, mediante correo electrónico dirigido a contratacion@cartv.es, identificando la persona que asistirá, nombre de la entidad/sociedad, en su caso, y el correo electrónico donde recibir la invitación.

ANEXO XXIV

MODELO DECLARACIÓN SOBRE CUOTA RESERVA DE EMPLEO Y PLAN DE IGUALDAD

D. ....., con DNI ..... y domicilio social, a estos efectos, en .....,

- ☐ en nombre propio
- ☐ en calidad de[15] ..... de[16] ....., con NIF ..... según se desprende de[17] ..... de fecha ..... otorgada en ..... ante el Notario ..... y obrante al número ..... de su protocolo

Habiéndole sido notificado con fecha ..... que su oferta ha resultado la mejor valorada en el procedimiento de licitación de[18] .....(Expediente número[19] .....)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social es de .....

Que, con relación a la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad[20]:

- ☐ no tiene obligación, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 13 de noviembre
- ☐ de los trabajadores en alta, el .....% son con discapacidad
- ☐ cuenta con la declaración de excepcionalidad y autorización de cumplimiento de medidas alternativas según Resolución de ..... de fecha .....

Que, con relación a la obligación de disponer de un plan de igualdad[20]:

- ☐ no tiene obligación, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores exigido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo
- ☐ dispone y aplica su plan de igualdad inscrito en el Registro de ..... con fecha .....

Y que está en posesión de toda la documentación acreditativa pertinente relativa a todo ello.

A fecha de firma electrónica

(El licitador)

[15] Cargo
[16] Razón social del establecimiento
[17] Datos de la escritura o documento que acredite poder bastante para asumir los compromisos de este documento.
[18] Describir el objeto del contrato
[19] Número de expediente asignado por el poder adjudicador
[20] Marcar y completar lo que proceda